



PARRAL,

DECRETO AFECTO N°

VISTOS:

- 1).- Decreto Afecto N°2329 de fecha 17 de noviembre del año 2022, que aprobó el Contrato Honorarios de fecha 15 de noviembre del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, con vigencia al 31 de diciembre del año 2022.
- 2).- Decreto Afecto N°386 de fecha 08 de febrero del año 2023, que aprobó el Contrato Honorarios de fecha 31 de enero del año 2023, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, con vigencia al 31 de marzo del año en curso.
- 3).- Contrato de Honorario de fecha 05 de junio del año 2023, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**.
- 4).- Decreto Afecto N°2590, de fecha 13 de diciembre del año 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2023.
- 5).- Ley 21526, de fecha 28 de diciembre del año 2022, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público.
- 6).- Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023.-
- 7).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 8).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 9).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 10).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 11).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que designa como Alcaldesa Subrogante a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, por ausencia formalizada de la titular señora Paula Retamal Urrutia.
- 12).- Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto del año 2021, que corrige el Decreto Exento anteriormente señalado.
- 13).- Decreto Exento Siaper N° 863 de fecha 01 de junio de 2023, que designa como Secretario Municipal Subrogante a don Francisco Pinochet Romero.
- 14).- Artículo 52 de la Ley 19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- 15).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 16).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.





CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, mediante Decreto Afecto N°2329 de fecha 17 de noviembre del año 2022, aprobó el contrato a honorarios, suscrito con fecha 15 de noviembre del año 2022, entre la I. Municipalidad de Parral, y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, el cual, tenía una vigencia al 31 de diciembre del año 2022.
- 2.- **Que**, mediante Decreto Afecto N°386 de fecha 08 de febrero del año 2023, aprobó el contrato a honorarios, suscrito con fecha 31 de enero del año 2023, entre la I. Municipalidad de Parral, y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, el cual, tenía una vigencia al 31 de marzo del año en curso.
- 3.- **Que**, conforme a lo establecido en la **Ley 21.526**, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público"*, señala en el **Artículo N° 77**, señala que *"durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectados a la limitación antes señalada"*.
- 4.- **Que**, este Departamento con fecha 05 de junio del año 2023, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, Cedula Nacional de Identidad, N° [REDACTED], Matrona.

5.- **Que**, el artículo 52 de la Ley 19880 establece que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", situación que ocurre en la especie.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de junio del año 2023, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, Cedula Nacional de Identidad, N° [REDACTED] Matrona, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$5.900.-, **dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, "modifica las**



normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social". Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es la Encargada de SOME, señorita Bárbara Jorquera Garrido, o en su ausencia, quien le subroga en su cargo.-

3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **22 de mayo del año 2023 y hasta el 30 de junio del mismo año**, ambas fechas inclusive.- La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento de la prestadora, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades del prestador; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2023.- "

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



FRANCISCO PINOCHET ROMERO
Secretario (S) Municipal



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
Alcaldesa (S) de Parral

ifc

DISTRIBUCIÓN:

Formato Digital: Encargado Unidad Personal Salud (jefedepersonal@saludparral.cl)

ENCARGADO (S) PERSONAL SALUD	DIRECTOR (S) COMUNAL SALUD	DIRECCION DE CONTROL
JORGE GONZALEZ FUENTES	JAVIER ALEGRIA ORTEGA	ENRIQUE GOMEZ HOFFER



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 05 de junio del año 2023, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], y por otra parte doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, Cedula Nacional de Identidad, N° [REDACTED], Matrona, domiciliada en Villa San Francisco N°10, Longaví, en adelante denominada también simplemente como "la prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Que, el artículo N°4, de la Ley 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, establece que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de este Estatuto, se aplicarán, en forma supletoria, las normas de la ley N° 18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

SEGUNDO: Que, el artículo N°4 de la ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece que "podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Del mismo modo se podrá contratar, sobre la base de honorarios, a extranjeros que posean título correspondiente a la especialidad que se requiera"

TERCERO: Que, al 31 de diciembre del año 2022, doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, prestó servicios como Matrona, en el Departamento de Salud Municipal de Parral.-

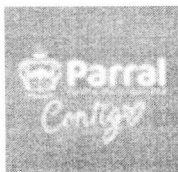
CUARTO: Que, la prestadora individualizada anteriormente, suscribió contrato de prestación de servicios como Matrona, con el Departamento de Salud Municipal de Parral, con una vigencia desde el 01 de enero del año 2023 y hasta el 31 de marzo del mismo año.-



QUINTO: Que, conforme a lo establecido en la **Ley 21.526**, que *"Otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector Público, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales"*, en concordancia con el Dictamen de Contraloría General de la República E296951/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, que *"Aclara, en el ámbito municipal los efectos del Dictamen N°E173171, de 2022, que impartió instrucciones respecto a las contrataciones a honorarios en los órganos del administración del estado, en atención a las normas de la Ley 21.526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público"*, señala en el **Artículo N° 77**, señala que *"durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada"*.

SEXTO: En virtud de lo anterior, por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS**, Matrona, a fin de cumplir las siguientes funciones: Consultas ginecológicas, ingresos embarazos, controles prenatal, regulación fecundidad, ingreso control prenatal, controles: puérpera con recién nacidos, preconcepcional, climaterio, toma de PAP, entre otras funciones requeridas por el Servicio. El trabajo se ejecutará en Posta Salud Rural Los Carros y demás establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal, en el siguiente horario: Lunes a jueves de 08:00 hrs., a 17:00 hrs., y viernes de 08.00 hrs., a 16:00 hrs., por hora efectivamente realizada. Asistencia que será registrada a través del sistema de control de asistencia implementado en el establecimiento.-

SEPTIMO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por hora realizada la suma de \$5.900.-, **dicho monto incluye los impuestos, y las retenciones legales, que se aplican conforme a los procedimientos establecidos por el Servicio de Impuestos Internos, junto a los gastos asociados al régimen de protección social de la prestadora, establecida a través de la Ley 21.133, el cual, "modifica las**



normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social”.

Para la gestión del pago de los servicios respectivos, el prestador deberá presentar de forma mensual la documentación, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Procedimiento de Cobro de Servicios para Prestadores a Honorarios del Departamento de Salud Municipal de Parral, el cual, fue aprobado mediante Decreto Exento N° 311 de fecha 20 de enero del año 2022, y es de conocimiento de la prestadora. El supervisor de este contrato es la Encargada de SOME, señorita Bárbara Jorquera Garrido, o en su ausencia, quien le subroga en su cargo.-

OCTAVO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al a las exigencias del convenio, programa o unidad de trabajo que da origen al presente Contrato.-

La Prestadora deberá velar por el buen trato y calidad de la atención, respetar la ley de derechos de los pacientes y las normas, procedimientos e instructivos aplicables en el Departamento de Salud.

NOVENO: El presente contrato rige a contar desde el 22 de mayo del año 2023 y hasta el 30 de junio del mismo año. La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL se encuentra facultada para poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador, término de Programas de Salud o falta de información sobre continuidad del convenio por parte del Servicio de Salud del Maule; modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados; Inhabilidades de la prestadora; informe deficiente del trabajo realizado; por mutuo acuerdo entre las partes; o por vencimiento del contrato de prestación de servicios. Por otra parte la prestadora deberá dar aviso con a lo menos 5 días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-



DECIMO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

DECIMO PRIMERO: La Personería de doña Marie Michele Hiribarren Taricco, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad, consta en Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio del año 2021, que la designa como Alcaldesa Subrogante.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO TERCERO: Una vez firmado el presente contrato por ambas partes, se remitirá una copia a la prestadora.

[Redacted signature]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa Subrogante Señora **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**
C.N.I. N° [Redacted]

Francisca

FRANCISCA CONSTANZA RIVERO BUSTOS
C.N.I N° [Redacted]